

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 044**TEMA DE CONSULTA:** Visita técnica para determinar viabilidad de Bodega para archivo.**COMPETENCIA:**

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*, es función del Archivo General de la Nación liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"solicitar su apoyo y programar una visita técnica para determinar la viabilidad de las instalaciones locativas en el citado inmueble" (Sic.)

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

La bodega ubicada en la carrera 110 No. 17-87 en la ciudad de Bogotá, ha sido objeto de visita del Archivo General de la Nación en dos oportunidades, una virtual y la otra presencial. En las dos visitas, se hace la aclaración de que la bodega **NO CUMPLE** con las condiciones medio ambientales, de edificación, almacenamiento y de seguridad que garanticen la adecuada conservación documental.

Durante la primera visita (virtual) llevada a cabo el 4 de junio de 2020, se sugieren unas adecuaciones para las áreas de custodia encaminadas a mejorar las condiciones medio ambientales del espacio, como la adquisición de un sistema de ventilación, mejorar el sistema de tejado y techo agregando un cielo raso, instalar un sistema de iluminación diferenciada; y pulir el piso para evitar la producción de material particulado, modificaciones que deben estar sujetas a Acuerdo 049 de 2000:

ARTÍCULO 1°. Edificios de Archivo. Los edificios y locales destinados como sedes de archivos deberán cumplir con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales.

ARTÍCULO 5°. Condiciones ambientales y técnicas. Los edificios y locales destinados a albergar material de archivo, deben cumplir con las condiciones ambientales que incluyen manejo de temperatura, humedad relativa, ventilación, contaminantes atmosféricos e iluminación, así: Condiciones ambientales, ventilación, filtrado de aire, iluminación en depósitos, mantenimiento.

Favor imprimir a doble clara

No obstante, durante la segunda visita, realizada de manera presencial por funcionarios del Archivo General, se reitera el **NO CUMPLIMIENTO** de la bodega ubicada en la localidad de Fontibón. Esto, debido a que, a pesar de realizar las modificaciones necesarias en cuanto al mejoramiento de las condiciones de almacenamiento, instalación de estanterías, sistema de ventilación y pulido de suelos, la ubicación de la bodega no corresponde a lo establecido en el Acuerdo 049 de 2000:

ARTICULO 2°: *Condiciones generales. La edificación debe tener en cuenta los siguientes aspectos:*

-Ubicación. *Características de terreno sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación y que ofrezca estabilidad.*

Deben estar situados lejos de industrias contaminantes o posible peligro por atentados u objetivos bélicos. Prever el espacio suficiente para albergar la documentación acumulada y su natural incremento.

Ni al Acuerdo 02 de 2021:

ARTÍCULO 1°. Objeto: *El presente Acuerdo busca orientar las acciones que se deben implementar en los archivos de los sujetos obligados para prevenir el deterioro y la pérdida de información y para recuperar documentos en situaciones de riesgo natural y social a las que están expuestos. Lo anterior, mediante la identificación, mitigación o reducción del impacto del riesgo que existe frente al agua, fuego, vandalismo, entre otros factores que puedan generar alteraciones a las edificaciones, a las áreas de custodia documental, a las áreas de procesamiento técnico y a los archivos en general, asignando responsabilidades y roles que no solamente incluyen al personal de archivo sino a la entidad en general.*

La bodega se encuentra ubicada en una zona industrial y comercial con altos niveles de contaminación. Así mismo, se debe garantizar la seguridad del acervo documental, por lo que desde la primera visita, se sugiere evaluar la zona en la que se ubica la bodega por condiciones de seguridad.

De la misma manera, dentro de lo establecido en la norma se hace referencia a los aspectos estructurales que debe tener un espacio de custodia documental, el cual, según el Artículo 2° del Acuerdo 049 de 2000:

-Aspectos estructurales. *Si se utilizan estantería de 2.20 mts de alto, la resistencia de las placas y pisos deberá estar dimensionada para soportar una carga mínima de 1200 k/mt², cifra que se debe incrementar si se va a emplear estantería compacta o de mayor tamaño señalado.*

Los pisos, muros, techos y puertas deben estar contruidos con material ignifugos de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión.

Las pinturas utilizadas deberán igualmente poseer propiedades ignifugas, y tener el tiempo de secado necesario evitando el desprendimiento de sustancias nocivas para la documentación.

Por lo que además deberá contar con estudios estructurales por un profesional competente en el área, que verifique y certifique la viabilidad del uso de este espacio en concordancia con las dimensiones del acervo documental con el que cuenta la entidad y su natural incremento, según diagnóstico previo.

Por lo anterior, y con dos visitas realizadas a la bodega, se establece que este espacio **no cumple** con los requisitos necesarios para garantizar la preservación y conservación del patrimonio documental, referido al acervo documental de la entidad, y las adecuaciones que fueron allí realizadas no son garantes de su conservación, en tanto que la bodega se encuentra ubicada en una zona industrial.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso

Favor imprimir a doble clara



Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

LAURA CRISTINA SÁNCHEZ ALVARADO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL

Proyectó: Edy Lorena Sarmiento S. /GCR
Revisó: Laura Cristina Sánchez Alvarado /SGP
Aprobó: Diego García Jiménez /SPA
Archivado en: 400.09.04 Conceptos técnicos

Favor imprimir a doble clara